



**UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR**

TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO  
PROCESAL

**TRABJO DE TITULACIÓN:**

ANÁLISIS SOBRE DE LOS “PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU  
DECLINACIÓN DE COMPETENCIAS DENTRO DE LA COMUNIDAD DE  
CARBÓN CHINIPAMBA”, PROVINCIA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA

**AUTORA:**

LAURA ROSA CHIMBO LLUMITAXI

**TUTOR DEL PROYECTO CIENTÍFICO:**

NOEL BATISTA HERNANDEZ

**DURÁN-ECUADOR**

**2025**



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis seres más queridos que son mis padres Segundo Juan Chimbo Patín y María Marcela Llumitaxi Tuapanta, y a mi esposo magister Gonzalo Rochina que siempre me apoyaron totalmente en la parte moral y económicamente para poder llegar hacer una profesional más de la Patria....

Kay Mashkaska Rurayta karapani ñuka yaya Segundo Juan Chimbo Patín ñuka mama María Marcela Llumitaxi Tuapanta, ñuka tawnalaya karka ñuka wiñayta ñakpamak rikuchishpa, allí shimikunawan kushkiwan ñukata ñakpamak llukchirka, shuk allí killkay warmi kachun nishpa kay katún mama llaktapi

Laura Rosa Chimbo Llumitaxi



## AGRADECIMIENTO

Ante todo, quiero agradecerle primeramente a Dios, por darme las fuerzas necesarias salud y vida, además de todo su bondad y su infinito amor para continuar mi recorrido superando todos los obstáculos que presentaron a lo largo de este recorrido. A mi hijo Sayri Rochina por ser ese oxígeno que necesito para vivir es el motor fundamental que me impulsa, mi más grande tesoro. A mi comunidad Carbón Chinipamba por brindarme las facilidades para realizar este trabajo de investigación de mi proyecto de tesis. De igual forma agradezco a la Universidad Bolivariana del Ecuador a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. a mi tutora de la tesis Doctora Solange, que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo de investigación. A los docentes que me han visto preparar como persona y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

Puntapyka yupaychani ñuka jatun Apunchik pachakamakta ñukamak kawsayta kushkamanta sumak yuyaykunata karashkamanta, ñuka yachana wasipi ñakpamak katinkapak kay watakunapi, Yupaychani ñuka taita, mamatapish paykuna kay yachana wasipi churashkamanta chaymanta ashkata kuyawani tukuy shunguwan ñukamak kushikuyta kushkamanta shinallaty ñuka wawatapish palmo rikuchiska shuk anchilla ñanta, ñuka ñakpamak katinkapak, yupaychani kay wawa ayllu llakta Carbón Chinipamba y tukuy mashikunata kay pungutak pashkashkamanta kay killkayta paktachinkapak, shinallati chay katún yachana wasipi Universidad Bolivariana del Ecuador a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ashkata yupaychani chaypimi yachashkani mushuk yuyaykuna ashka kushilla kani yupaychani.

Laura Rosa Chimbo Llumitaxi



## RESUMEN

El trabajo de titulación analiza los principios de la justicia indígena y su aplicación práctica de la comunidad de Carbón Chinipamba, ubicada en el cantón Guaranda, provincia Bolívar, con el objetivo de comprender como se declina la competencia de esta forma de justicia con relación con el sistema judicial ordinario ecuatoriano. La relevancia de este estudio radica en la creciente necesidad de reconocer, respetar, y armonizar los sistemas jurídicos plurales dentro del Ecuador, un país plurinacional e intercultural, donde frecuentemente surgen tensiones entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. El objetivo principal es identificar y examinar los principios que rigen la justicia indígena en dicha comunidad y como estos se articulan, limitan o entran en conflicto con el marco legal, especialmente en lo que respecta al principio de autodeterminación el respeto a los derechos humanos. La investigación se basa en un enfoque cualitativo, complementando con los elementos del enfoque etnográfico, utilizando entrevistas semi estructurales a autoridades indígenas, líderes comunitarios y expertos en derecho intercultural; además se realizó la observación participante y revisión documental de actas comunitarias, estatutos, reglamentos internos y la legislación. El análisis se llevó a cabo mediante una triangulación de datos permitiendo validar la información desde las múltiples perspectivas. Los resultados revelan que la Comunidad de Carbón Chinipamba sigue un modelo de justicia basada en la relación del daño, en el consenso colectivo y a la reintegración del infractor a la comunidad, priorizando la armonía social sobre el castigo. No obstante, se identificaron limitaciones y tensiones relacionadas con delitos graves, donde existe confusión respecto a la competencia jurisdiccional y temor a sanciones legales por parte del Estado. Como conclusión principal, se establece que, si bien la justicia indígena en la comunidad de Carbón Chinipamba mantiene vigencia y legitimidad, su aplicación efectiva enfrenta los desafíos legales e institucionales que requieren un marco más claro de coordinación y respeto mutuo entre sistemas jurídicos, garantizando tanto la



autonomía comunitaria como el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución del Ecuador.

**PALABRAS CLAVES:** Justicia Indígena, Justicia Ordinaria, Constitución de la República del Ecuador, Legalidad.

## ABSTRACT

The title work analyzes the principles of indigenous justice and its practical application in the community of Carbón Chinipamba, located in the canton of Guaranda, Bolívar province, with the objective of understanding how the competence of this form of justice is defined in relation to the ordinary Ecuadorian judicial system. The relevance of this study lies in the growing need to recognize, respect, and harmonize plural legal systems within Ecuador, a plurinational and intercultural country, where tensions frequently arise between indigenous justice and ordinary justice. The main objective is to identify and examine the principles that govern indigenous justice in this community and how they articulate, limit or conflict with the legal framework, especially with regard to the principle of self-determination and respect for human rights. The research is based on a qualitative approach, complemented with elements of the ethnographic approach, using structural interviews with indigenous authorities, community leaders and experts in intercultural law; in addition, participant observation and documentary review of community minutes, statutes, internal regulations and legislation were carried out. The analysis was carried out through a triangulation of data allowing validation of the information from multiple perspectives. The results reveal that the Chinipamba Coal Community follows a model of justice based on harm reduction, collective consensus and reintegration of the offender into the community, prioritizing social harmony over punishment. However, limitations and tensions related to serious crimes were identified, where there is confusion regarding jurisdictional competence and fear of legal sanctions by the State. As a main conclusion, it is established that, although indigenous justice in the community of Carbón Chinipamba maintains



validity and legitimacy, its effective application faces legal and institutional challenges that require a clearer framework of coordination and mutual respect between legal systems, guaranteeing both community autonomy and respect for the fundamental rights enshrined in the Constitution of Ecuador.

**KEY WORDS:** Indigenous Justice, Ordinary Justice, Constitution of the Republic of Ecuador, Legality.





## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Indígena:** habitante nativo de un país.
- **Justicia ordinaria:** denominación con la que se hace referencia al conjunto de juzgados y tribunales pertenecientes a los diversos órdenes jurisdiccionales, regidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **Plurinacional:** reconocimiento realizado por el estado de las diferentes nacionalidades indígenas y culturas que habitan en el territorio ecuatoriano, que implica una estructura legal que admite su propia administración de justicia, modo de vida, sistema económico, lenguas y otros.
- **Consuetudinario:** dicese del derecho no escrito, lo habitual o de costumbre.
- **Derecho colectivo:** Son derechos cuyos titulares son ciertos grupos humanos.
- **Intercultural:** se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y el respeto mutuo.
- **Colonial:** época antiguamente gobernado o establecido por personas foráneas.
- **Declinación de Competencias:** solicitud de los interesados en un procedimiento para que el órgano que esté conociendo de un asunto deje de hacerlo y remita las actuaciones al órgano competente si aquel no lo hubiera hecho de oficio.
- **Estado:** comunidad social con una organización política común, un territorio y órganos de gobierno propios que es soberano e independiente políticamente de otras comunidades.



## TABLA DE INDICE

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
RESUMEN .....	4
ABSTRACT .....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	7
TABLA DE INDICE .....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
1.2. Formulación del problema .....	14
1.3. Hipótesis .....	14
1.4. Variables .....	14
1.4.1. Variable dependiente: .....	14
1.4.2. Variable independiente:.....	14
1.5. Objetivos.....	15
1.5.1. Objetivo general .....	15
1.5.2. Objetivos específicos.....	15
1.6 Justificación.....	16
CAPITULO I .....	18
MARCO TEÓRICO .....	18
1.1 Antecedentes .....	18
1.2 Fundamentación Teórica .....	20
1.2.1 Reseña Histórica de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador. .....	20
1.2.2 Declinación de Competencia entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena. ....	25
1.2.3 Estándares para la determinación de un conflicto de pueblos y nacionalidades indígenas. ....	26
1.2.4 Fundamentación Científica.....	27
CAPITULO II .....	39





<b>METODOLOGIA</b> .....	39
<b>2.1 Desarrollo Metodológico</b> .....	39
<b>2.2 Enfoque de la investigación</b> .....	39
<b>2.3 Alcance</b> .....	39
<b>2.4 Diseño</b> .....	40
<b>2.5 Ámbito de Estudio</b> .....	40
<b>2.6 Tipo De Investigación</b> .....	40
<b>2.7 Nivel de Investigación</b> .....	40
<b>2.7.1 Descriptiva:</b> .....	41
<b>2.7.2 Cualilativa:</b> .....	41
<b>2.8 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	41
<b>2.8.1 Métodos Empíricos</b> .....	41
<b>2.8.2 Métodos Teóricos</b> .....	41
<b>2.8.3 Procedimiento</b> .....	42
<b>MAPA CONCEPTUAL 1.- Estructura del órgano administrativo de la Comunidad De Carbón Chinipamba</b> .....	43
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....	45
<b>3.1 DISCUSIÓN</b> .....	49
<b>3.2 PROPUESTA</b> .....	50
<b>3.3 VALIDACIÓN</b> .....	51
<b>CONCLUSIONES</b> .....	53
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	55



## INTRODUCCIÓN

La justicia indígena constituye un pilar fundamental dentro de los sistemas jurídicos plurinacionales, reconociendo y respetando la autonomía de los pueblos originarios para resolver sus conflictos conforme a sus costumbres y tradiciones ancestrales. En el Ecuador esta forma de justicia ha sido reconocido constitucionalmente, permitiendo que las comunidades indígenas ejerzan competencias jurisdiccionales dentro de sus propios territorios, no obstante, en la práctica, el ejercicio pleno de estos derechos enfrenta diversos desafíos, tanto internos como externos.

La comunidad de Carbón Chinipamba ubicado en la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, es un claro ejemplo del ejercicio y también de las limitaciones que enfrenta la justicia indígena. Este análisis tiene como objetivo comprender los principios que rigen la administración de justicia dentro de esta comunidad, así como los motivos que ha llevado a la declinación de competencia hacia la justicia ordinaria en ciertos casos. A través de revisión de la normativa, histórica y sociocultural, se busca evidenciar las tensiones entre el derecho consuetudinario

Este estudio se enmarca en un contexto más amplio de la reflexión sobre el pluralismo jurídico en el Ecuador, contribuyendo a una mejor comprensión de los mecanismo de la articulación y respeto entre diferentes sistemas de justicia, con base en el principio de interculturalidad y el respeto a los derechos colectivos, han empezado a fortalecer el sistema de la administración de justicia indígena, un sistema que tiene autoridades, procedimientos y normativas cada uno de estos componentes han ido fortaleciéndose en la medida de los dirigentes y de todos los miembros de la comunidad que se ha ido empoderándose la autodeterminación que consiste en cada comunidad vele por su desarrollo económica, social, y jurídico.



La coexistencia de dos sistemas jurídicos en Ecuador —el ordinario y el indígena— representa uno de los desafíos más significativos en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia. La Constitución de 2008 reconoce al Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural (CRE, art. 1 y 171), lo que implica no solo un reconocimiento simbólico, sino la necesidad de armonizar y articular jurídicamente diversas formas de entender la justicia. Sin embargo, esta articulación no ha sido sencilla. La tensión entre la justicia indígena y la ordinaria se manifiesta particularmente en la declinación de competencias, generando incertidumbre jurídica, vacíos normativos y potenciales vulneraciones de derechos.

La comunidad de Carbón Chinipamba, ubicada en la provincia de Bolívar, constituye un caso paradigmático, pues si bien ha aplicado justicia indígena desde 2008, enfrenta dificultades debido a la ambigüedad normativa, la presión institucional y el desconocimiento de su sistema consuetudinario por parte de actores estatales.

El problema radica en la falta de delimitación y regulación eficaz de las competencias entre el sistema de justicia indígena y la justicia ordinaria, lo cual ha generado conflictos jurisdiccionales, inseguridad jurídica y tensiones en la garantía de los derechos humanos, tanto de los miembros de pueblos y nacionalidades indígenas como del resto de ciudadanos ecuatorianos. Esto impide una efectiva articulación del pluralismo jurídico en el marco del Estado de derechos.

Desde la Constitución de 1998 se reconoció a Ecuador como un Estado pluricultural y multiétnico; sin embargo, fue con la Constitución de 2008 donde se consolidó el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos (CRE, art. 171). Esta disposición constitucional se complementa con tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio 169 de la OIT y la Convención Americana de Derechos Humanos.



A pesar del reconocimiento normativo, la implementación efectiva del pluralismo jurídico ha enfrentado obstáculos significativos. La justicia indígena, basada en principios ancestrales como el respeto a la Pacha Mama, la armonía comunitaria, y el castigo restaurativo —como los baños con agua fría, el uso de ortiga (China) y el boyero (wanachik)—, se contrapone a una justicia ordinaria regida por códigos formales y positivistas (Yucailla y Barrionuevo, 2023).

El pluralismo jurídico reconoce la existencia simultánea de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado. En Ecuador, este enfoque se encuentra sustentado en la *ius* filosofía del reconocimiento de la diversidad cultural como fundamento de legitimidad (Mayorga & Rosero, 2023), y en la teoría de los derechos colectivos, donde los pueblos no solo tienen derechos como individuos, sino como colectivos históricos portadores de identidades propias (Campoverde, Bermeo & Morocho, 2022).

Desde esta perspectiva, la justicia indígena se entiende como un sistema legítimo con funciones restaurativas y no punitivas, cuyo fin es el restablecimiento de la armonía social más que la sanción penal (Paguay, 2023). No obstante, la falta de reglamentación específica para esta jurisdicción especial ha generado vacíos legales que se evidencian en la dificultad para establecer criterios claros sobre la competencia, el control de convencionalidad y el respeto a derechos humanos fundamentales (Gómez, 2023).

La comunidad de Carbón Chinipamba aplica su propio estatuto de justicia, el cual reconoce principios fundamentales como *ama llulla* (no mentir), *ama shuwa* (no robar) y *ama killa* (no ser ocioso), y resuelve sus conflictos a través de asambleas comunitarias. Sin embargo, la interacción con el sistema judicial ordinario ha generado fricciones debido a la falta de mecanismos de coordinación institucional.

Aunque las decisiones comunitarias incluyen castigos restaurativos que no violan derechos fundamentales, como baños rituales o sanciones morales, existen casos en los que la justicia ordinaria ha desconocido tales decisiones o, por el



contrario, ha declinado su competencia sin evaluar el respeto a principios procesales (Moreno & Mullo, 2025). Esta dualidad crea incertidumbre tanto en las autoridades comunitarias como en las personas sometidas al proceso.

En la práctica, como señala Chacha (2023), muchas veces las resoluciones indígenas se aplican sin garantías procesales formales, lo cual puede resultar en vulneraciones indirectas al debido proceso. A pesar de ello, la Corte Constitucional ha establecido que el sistema indígena tiene plena validez siempre que se respeten los derechos humanos esenciales y que exista consentimiento de las partes (Jacome, 2019).

Este estudio se propone analizar, desde una perspectiva crítica y multidimensional, la problemática de la declinación de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Ecuador, tomando como caso de estudio la comunidad de Carbón Chinipamba. Se busca determinar si existe un verdadero pluralismo jurídico efectivo y respetuoso de los derechos humanos, e identificar los vacíos normativos y de coordinación interinstitucional que impiden una aplicación armónica de ambos sistemas.

La finalidad es aportar insumos doctrinarios, normativos y empíricos que permitan construir propuestas de articulación funcional entre ambos sistemas, mediante mecanismos que respeten tanto la autonomía de los pueblos indígenas como las garantías del Estado constitucional de derechos.

La coexistencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador es una expresión viva del pluralismo jurídico, pero también un campo de tensiones no resueltas. El reconocimiento normativo de la justicia indígena no ha sido acompañado de mecanismos eficaces de articulación con el sistema estatal, lo que genera inseguridad jurídica y cuestionamientos sobre la vigencia efectiva de los derechos colectivos y los derechos humanos.



Como se evidencia en el caso de Carbón Chinipamba, la justicia indígena tiene una fuerte base comunitaria y cultural, pero enfrenta obstáculos estructurales por la falta de normativas claras que delimiten su alcance, condiciones de aplicación y mecanismos de coordinación con la justicia ordinaria.

La investigación propuesta pretende contribuir a resolver estos desafíos mediante un análisis integral del problema, sustentado en doctrina, jurisprudencia y estudios de caso, que permita avanzar hacia una convivencia armónica, eficaz y constitucionalmente legítima entre los sistemas de justicia que coexisten en el Estado plurinacional ecuatoriano.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son los factores jurídicos, culturales y operativos que inciden en la declinación de competencias entre la justicia indígena y la ordinaria, y cómo afectan la aplicación de principios ancestrales en Carbón Chinipamba?

## **1.3. Hipótesis**

La falta de criterios normativos claros sobre la declinación de competencias entre la justicia indígena y la ordinaria limita la aplicación efectiva de principios ancestrales en Carbón Chinipamba, debilitando prácticas consuetudinarias y las garantías constitucionales.

## **1.4. Variables**

### **1.4.1. Variable dependiente:**

Aplicación efectiva de la justicia indígena y sus principios ancestrales.

### **1.4.2. Variable independiente:**

Factores que inciden en la declinación de competencias entre justicia indígena y justicia ordinaria.



## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la incidencia de la declinación de competencias en la aplicación efectiva de la justicia indígena y sus principios ancestrales en la comunidad de Carbón Chinipamba, garantizando el respeto a los derechos constitucionales e internacionales.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

1- Sistematizar los fundamentos teóricos y normativos del pluralismo jurídico y de la jurisdicción indígena en el marco constitucional ecuatoriano y del derecho internacional de los derechos humanos.

2- Diagnosticar las prácticas actuales de declinación de competencias entre justicia indígena y justicia ordinaria en la comunidad de Carbón Chinipamba y sus efectos en la resolución de conflictos.

3- Proponer un mecanismo normativo y operativo que permita articular de manera eficaz la justicia indígena con el sistema judicial ordinario, respetando los principios de interculturalidad y derechos humanos.

4- Validar la viabilidad de la propuesta a través de criterios jurídicos, doctrinarios y testimonios comunitarios que garanticen su adecuación a la realidad local y al marco constitucional.



## 1.6 Justificación

El presente trabajo de investigación está basado en la aplicación de la justicia indígena y su declinación de competencias a la justicia ordinaria, de ahí que existe la necesidad de establecer los parámetros y lineamientos para que exista la declinación de competencias de la justicia ordinaria y también de la justicia indígena, es un tema muy importante ya que las comunidades o pueblos indígenas son afectados por el desconocimiento del tema por parte de jueces y fiscales.

El desarrollo de la presente investigación, será un aporte para los estudiantes y profesionales del Derecho por la importancia social y científica, con el fin de que se tomen en cuenta recomendaciones de la aplicación de la justicia indígena, para ello se aplicará técnicas de investigación como, métodos e instrumentos con los cuales se conseguirán datos mucho más relevantes.

Es un tema de actualidad, el cual es muy práctico y teórico, para despejar las dudas que surgen alrededor de la aplicación de la justicia indígena, además es factible porque dispone del elemento más importante que es el ser humano, en el caso específico, esto se verá desde una perspectiva colectiva. Con lo expuesto anteriormente, esta investigación servirá para que se implemente un acuerdo efectivo como mecanismo de cooperación y coordinación sobre la declinación de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, con el único fin de que se resuelvan los conflictos jurídicos que surgen de la inexistencia normativa y su aplicación errónea.

Antiguamente a la aplicación de la justicia indígena se la conocía como un castigo, pero desde la Constitución de la República de 2008, se reconoce a la justicia indígena como un sistema de administración de justicia dentro del estado ecuatoriano; sin embargo, luego de que haya sido reconocida la aplicación de la justicia dentro del estado ecuatoriano ya no se la conoce como un castigo, sino más



bien como un ritual de purificación del espíritu de los infractores que cometen algún delito dentro de las comunidades o pueblos indígenas, la misma que no vulnera ningún derecho hacia el individuo que se la impone.

El presente trabajo investigativo es de gran ayuda para la comunidad y en este caso para los que conforman la asamblea, ya que tendrán más conocimiento acerca de que deben hacer y que no al momento de aplicar la justicia indígena para que no exista violación de los derechos hacia las personas que han cometido infracciones o delitos dentro de la comunidad, con esto los beneficiarios directos de la investigación serán los habitantes de la comunidad de Carbón Chinipamba;

Lo único que busca la justicia indígena es que todos vivan en armonía, por la misma razón purifican a las personas que cometen infracciones o delitos en la comunidad, luego de esto para que se siga el debido proceso son entregados en manos de la justicia ordinaria para que aplique también su normativa y reciban la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta cometida dentro de la comunidad.

Toda la información recopilada dentro de esta investigación será de gran utilidad para los estudiantes y profesionales del derecho ya que contiene información acerca del conocimiento que deben adquirir dentro del ámbito de la aplicación de la justicia indígena y su declinación de competencias a la justicia ordinaria.

La realización y el desarrollo de la presente investigación pretende demostrar la capacidad obtenida dentro del campo de estudio del Derecho y la formación como profesional del mismo, ya que permite interpretar la normativa que existe y es aplicada dentro del estado ecuatoriano, ya que permite la búsqueda de la de la justicia a través de la Ley y a su vez la finalidad del Derecho que es el servir a la ciudadanía.



## CAPITULO I

### MARCO TEÓRICO

#### 1.1 Antecedentes

El tema de investigación científica ha sido tratado durante muchos años y en diferentes países andinos en especial; sin embargo, en la actualidad ha tomado gran relevancia por el reconocimiento de los derechos indígenas, que desde la Constitución de la República del año 2008 se han fortalecido de manera significativa, en el estado ecuatoriano es reconocida como una administración de justicia al igual que la justicia ordinaria.

Según lo establece al Art.57 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador 2008... *“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*

*... 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes...” (Ecuador, 2008)*

Como se puede leer claramente, la Constitución misma reconoce y establece el derecho que deberán practicar las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así que, la norma suprema ampara la aplicación de su propia justicia; cabe recalcar que no deberán sobrepasarse con la aplicación de su propia justicia, más aún con las mujeres, niños/as y adolescente, dentro de las comunidades existen algunas personas que desconocen completamente lo que establece la Constitución, aun así, crean su propio reglamento con el cual se rigen dentro de sus comunidades.



Según (Juristas, 2009), en base a su investigación denominada: estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos. Estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Su conclusión fue que en los cuatro países existe un sistema de administración de justicia indígena vigente, pero ha sido asumido por las legislaciones de cada país de manera diferente.

El sistema aplicado ha sido legítimo ya que ha mostrado efectividad al momento de resolver los conflictos que se han presentado dentro de sus comunidades, en el caso del Perú, por ejemplo, la normativa señala la estructuración de rondas campesinas, con las cuales han logrado prácticamente desaparecer los problemas de robos, abigeatos y de riñas familiares que se presentan en las zonas donde han intervenido. Estos sistemas de justicia indígena, además de solucionar de manera concreta la necesidad de acceso a la justicia de la población indígena se fundamentan en la base cultural, ya que utilizan principios comunitarios propios y refuerzan la identidad colectiva de los grupos estudiados.

Establecieron también que, en los cuatro países analizados, existe la intervención como regla general, sólo en conflictos ocurridos dentro de su territorio (en cualquier materia) y que involucra a dos o más personas o familias indígenas, especialmente cuando este conflicto no es grave, en casos de que sean más graves, se declinará competencias a la justicia ordinaria.

Existen algunos autores nacionales que han tratado el tema de estudio, llegando a varias conclusiones donde indican un estancamiento en cuanto al alcance de la función jurisdiccional indígena y la declinación de competencias, dentro del estado ecuatoriano.

Según, (Soria, 2012) realizó la investigación sobre: “La Declinación de competencia con relación a la justicia indígena frente al procedimiento penal ecuatoriano”, Guaranda– Ecuador. El autor al tratar el tema sobre la competencia indígena, indica que es un aspecto que todavía no se encuentra definida en nuestra



legislación ecuatoriana, por eso, la necesidad de implementar una ley secundaria que compatibilice la aplicación de la Justicia Indígena.

En este sentido, (Alfusi, 2009), realizó la siguiente investigación: ¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Área de Derechos Humanos. Señala que la justicia indígena en su aplicación genera tensiones o conflictos con los derechos individuales, principalmente con el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y los derechos de mujeres y niños, fundamentalmente por los límites establecidos en el marco jurídico nacional e internacional. Por lo tanto, recomienda establecer pautas y mecanismos de conciliación o niveles de coordinación. Señala también que, estos cambios requieren de un debate profundo y de un proceso de acercamiento y conocimiento del sistema jurídico de las comunidades indígenas.

Los autores nacionales concuerdan en que falta una normativa, en la cual establezca el alcance de la aplicación de la justicia indígena necesaria para que los miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas posean seguridad jurídica al momento de aplicar su justicia; en ciertos delitos cometidos dentro de la comunidad catalogados como graves se declinará la competencia a la justicia ordinaria para que sea aplicada según el debido proceso

## **1.2 Fundamentación Teórica**

### **1.2.1 Reseña Histórica de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador.**

La historia de los pueblos y nacionalidades indígenas trata de hace más de una década, desde la conquista de los españoles donde se descubrió la raza indígena en sí; el Ecuador es un estado plurinacional, multicultural, multiétnico, en el cual los habitantes del mismo debemos respetar el desarrollo de todas las lenguas hablantes que existen en el territorio ecuatoriano, de la misma manera respetar la identidad de los pueblos y nacionalidades indígenas.



Es oportuno también decir que la humanidad ha evolucionado a través de la historia y de los años. En este sentido desde el punto de vista de las sociedades humanas, las mismas se han desarrollado dentro de un proceso evolutivo que empieza desde las sociedades primitivas hasta la modernidad. A pesar de todo este proceso de las sociedades humanas, existen algunas que no lo han hecho, aún viven apegadas a sus costumbres ancestrales como son los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador.

En la República del Ecuador, desde 1830 con la separación de la Gran Colombia, la historia respecto de los indígenas no fue diferente, como lo estableció la Constitución de 1833 de Juan José Flores, señala *"Que, si por ahora se hace necesaria la contribución impuesta a su clase, debe al menos impedirse el que se cometan vejaciones en su exacción"*.

(Medrano, 1994), lejos de resolver los problemas generados a la población indígena se propuso una normativa con iguales rezagos que la implantada en la época colonial.

Con el paso del tiempo, las posteriores constituciones ecuatorianas trataron de mejorar la calidad de vida de los indígenas, pero continuó presente el sometimiento, así se lo señaló en las cartas magnas de 1897, 1906 y 1929, e instituyen el paternalismo de las instituciones públicas del Estado hacia los indígenas:

... *"Art. 138. Los poderes públicos deben protección a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social"* (Ecuador C. P., 1987)

... *"Art. 128. Los poderes públicos deben protección a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social; y tomarán especialmente las medidas más eficaces y conducentes para impedir los abusos del concertaje"* (Ecuador C. P., Constitución Política del Ecuador, 1906)



... “Art. 167. Los poderes públicos deben protección a la raza india, en orden a su mejoramiento en la vida social, muy especialmente en lo relativo a su educación y condición económica” (Ecuador C. P., Constitución Política del Ecuador, 1929)

En 1927 las comunidades indígenas cansados de tanta injusticia, se organizaron bajo el cese de los abusos, etc.

Lo dicho por (Ulcuango, 1996), dirigente indígena de Cayambe: “... los muchos abusos, maltratos y crueldades que cometían los patrones, empleados y gamonales es lo que causó la reacción y la rebeldía de nosotros, los indígenas, hombres y mujeres. Ya sea en las faenas, ya en las tareas, ya en los trabajos por día, ya sea en los arados, ya en las cosechas, en los desvanes o en cualquier otro trabajo, se daban ya los enfrentamientos de hombre a hombre entre trabajadores y empleados. En las paradas, el indígena se enfrentaba con el empleado utilizando la hoz y el gavillero”.

El sindicato de El Inca en Pesillo en el sector de Cayambe, provincia de Pichincha. Estos sindicatos formados en su mayoría por huasipungueros y yanaperos, tenían como su objetivo la reivindicación de la tierra, el derecho al agua y los pastos, el salario, la educación.

Según, (Mora, 2008), para las décadas de 1950 y 1960 se vive una época de agitación del movimiento campesino indígena articulado por la FEI en la Sierra y la Federación de Trabajadores Agrícolas del Litoral (FETAL) en la Costa. Varias comunidades indígenas de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo protagonizaron enfrentamientos de rechazo al Censo Agropecuario. En 1964, la Ley de Reforma Agraria revitalizó los movimientos populares en el sector rural y el fortalecimiento de las organizaciones indígenas; en la Sierra se forman frentes comunes con las centrales sindicales, mientras que en la Amazonía empieza a surgir movimientos de organización y defensa de la población nativa, con el objetivo de exigir reivindicaciones étnicas. Dentro de este contexto, surge la consolidación de las organizaciones regionales y locales tanto de la Costa, Sierra y Amazonía, la



Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), se constituyó en noviembre de 1986, se convierte en la máxima representación de los pueblos, etnias, culturas, nacionalidades indígenas en el Ecuador, su organización está estructurada regionalmente, integrando las confederaciones CONFENIAE amazónica, ECUARUNARI de la sierra y COICE de la costa.

El acontecimiento más importante en la historia de los pueblos indígenas en el Ecuador es el levantamiento nacional indígena en el mes de junio de 1990 que inició la CONAIE, la que manifestó las causas del mismo en los 16 puntos denominado el “Mandato por la Vida”. El pedido del movimiento indígena se centraba en la situación de injusticia que vivía frente al gobierno de la social democracia del Doctor Rodrigo Borja Cevallos; en el cual se planteó al gobierno garantice el derecho a la defensa y recuperación de tierras, territorios y recursos naturales, con la legalización y adjudicación gratuita de tierras y territorios, trámite ágil de los juicios de tierras y medidas que protejan al medio ecológico.

Según, Luis Macas presidente de la CONAIE en el año de 1990, en las reflexiones sobre el levantamiento indígena señala que:

*“...El levantamiento ha servido a todo el pueblo ecuatoriano, porque a partir de este hecho se ha concentrado sobre nuestra existencia, las condiciones de abandono y miseria en que vive un importante sector de la población del país...”*  
(al.), 1992)

Queda en evidencia, la lucha constante de los movimientos indígenas a nivel de Latinoamérica y alrededor del mundo, evoluciona conjuntamente con el reconocimiento del Proyecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 1994. Por otra parte, en la década de 1990 se produjeron reformas constitucionales importantes en los países andinos, como Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y en el caso de Ecuador, a pesar de los intentos para acercarse al gobierno del Dr. Rodrigo Borja, no se obtuvieron los resultados que se esperaba. Al recordar los 500 años de la llegada de los españoles



al Continente Americano, los movimientos indígenas ecuatorianos profundizaron su lucha en contra del gobierno exigiendo el cumplimiento de sus derechos como es: disponer de sus tierras, cultura, costumbres, tradiciones, idioma, religión, educación, etc. Fue acogida esta petición años más tarde después de fortalecer las relaciones con el Estado.

En Ecuador, la lucha y las movilizaciones dieron resultados más claros en la reforma de la Constitución tanto en el año 1998, como en el 2008, se realizaron cambios importantes, como son el reconocimiento de la diversidad cultural y el pluralismo jurídico, así como también se oficializaron los idiomas indígenas, educación bilingüe, protección del medio ambiente y el reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario.

La investigación antes planteada demuestra dos posturas, la primera que corresponde a la discriminación y explotación de la población indígena por parte de las autoridades en las diferentes épocas de la sociedad; y la otra, que señala la unión del sistema indígena con el español que perduró hasta la actualidad.

Uno de los avances más importantes para la historia nacional como la reestructuración del Estado ecuatoriano, dentro de una visión plurinacional que se acerca a la igualdad de derechos y justicia.

A partir de este contexto histórico, se observa el paso de las comunidades indígenas por las diferentes épocas, es una lucha que se consiguió después de 500 años desde la conquista española y más de 150 años desde la creación de la República del Ecuador.

Finalmente, se obtuvieron resultados en la actualidad, con la aceptación de su autodeterminación, lo cual permitió afianzar su legado cultural, jurídico y social.

La comunidad de Carbón Chinipamba en la aplicación de la justicia indígena, actúa buscando el bienestar de los habitantes del sector, que exista armonía entre los habitantes de la misma; la justicia indígena se aplican en problemas de linderos,



falta de respeto, adulterio, agua, deudas, etc., en lo que respecta a materia penal como asesinatos, violaciones etc. se declina a la justicia ordinaria para que siga el debido proceso y se aplique la pena máxima para esta clase de delitos cometido, según las investigaciones que deban realizar.

### **1.2.2 Declinación de Competencia entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena.**

Según (Cabanellas, 2003) la declinatoria de jurisdicción es *“...la petición para declinar o para impugnar la competencia del juez que conoce de un asunto Este incidente es uno de los modos admitidos por la ley para plantear las cuestiones de competencia. Lo promueve quien, citado en juicio, alega la excepción de incompetencia de jurisdicción, por considerar que el juez o tribunal carece de atribuciones para intervenir en el asunto, y pidiéndole que se separe del conocimiento del negocio” ...*

El Código Orgánico de la Función Judicial establece algunos elementos encaminados a alcanzar la coordinación y cooperación, como lo prescribe en el Art. 345 sobre la Declinación de Competencia, en el cual manifiesta *“... Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación de la jueza o juez ordenarán el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena. La normativa sobre Declinación de la competencia, es viable con la aplicación de los principios interculturales aplicables a la justicia indígena, tales como, diversidad, igualdad, *nom bis in ídem*, *pro jurisdicción indígena* e *interpretación intercultural*, fundamentales para el desarrollo y cumplimiento eficaz de las garantías constitucionales” ...*



### 1.2.3 Estándares para la determinación de un conflicto de pueblos y nacionalidades indígenas.

Los estándares para determinar de los pueblos y nacionalidades se basarán en el ejercicio de los derechos colectivos de autodeterminación, autonomía, autogobierno, y territorio, como espacio de organización social comunitaria. Los pueblos y nacionalidades indígenas determinaran sus conflictos a través del ejercicio de sus derechos colectivos, costumbres y tradiciones.

Los conflictos serán todos aquellos que cada comuna, comunidad pueblo o nacionalidad considere que afecte el desarrollo de sus vínculos de vida comunitaria, al respeto de la Corte Constitucional del Ecuador ha indicado que se trata de un conflicto en los términos de artículo 171 de la constitución de la República del Ecuador cuando se cumpla con al menos uno de los siguientes criterios:

- a. Que afecte las relaciones comunitarias
- b. Tenga una implicación en la armonía y en la paz de la comunidad
- c. Altere o distorsione las relaciones entre los integrantes
- d. Que se ocasione una afectación en la convivencia de sus miembros o quienes habiten en ella.

En el sentido, cuando la autoridad indígena resuelva las situaciones con estas características, se debe hacerlo dentro de su ámbito territorial, que dicho conflicto impacta directamente el espacio no solo geográfico, sino cultural y espiritual en la comunidad como todo desarrolla su vida, y, sobre todo, ejercita su derecho a la autodeterminación.

Los actos que se deriven en la vulneración de derechos humanos de los miembros de su comunidad; así también aquellos que vulneren los derechos colectivos y derechos individualizados.



La Autodeterminación de forma individual y Colectiva es un derecho reconocido en los Tratados Internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho a la identificación está dirigido a garantizar el sentido de pertinencia de una persona aun pueblo indígena y los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

A pesar de la normativa positiva en la legislación ecuatoriana sobre declinación de la competencia, quedan varios vacíos legales que no se han podido resolver y causan malestar al momento de su aplicación, por ejemplo:

- Se señalan los requisitos para que el juez determine si es considerado una autoridad indígena en alguna comunidad indígena.
- Se establecen los documentos que justifiquen el sentido del ámbito territorial, así como tampoco los delitos que pueden ser declinados.

Por los motivos antes citados, es de suma importancia que los legisladores elaboren parámetros normativos para subsanar los vacíos legales antes planteados, con la finalidad de que exista un aplicación efectiva de la declinación de justicia consagrada en la norma constitucional y los tratados internacionales, con el fin de viabilizar la reivindicación de los derechos indígenas y colectivos, mediante el establecimiento de principios normativos acorde a la situación social de las poblaciones indígenas, determinar los tipos de delitos que se pueden someter a la jurisdicción indígena, siempre aplicando el principio de interculturalidad como eje primordial de una convivencia sana y equilibrada para llegar al concepto planteado por las comunidad indígenas que es el buen vivir o *sumak kawsay*.

#### **1.2.4 Fundamentación Científica**

La Constitución del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 25 de julio de 2008, representa un esfuerzo loable por parte del gobierno y los pueblos indígenas del Ecuador en la realización de un eficaz reconocimiento de los derechos de los



pueblos indígenas en el país, lo que podría servir como una buena práctica y un importante precedente en el ámbito internacional.

La Constitución de 2008 establece en su artículo 171 el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio en donde aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos; este artículo dispone que la ley establecerá mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. El respeto a la Constitución y los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales es un principio constitucional establecido tanto para la jurisdicción ordinaria como jurisdicción indígena.

Es fundamental desarrollar un proceso de intercambio de información, entendimiento y capacitación entre las autoridades estatales judiciales y las autoridades indígenas sobre los diversos sistemas de justicia, también es aconsejable que las partes interesadas impulsen coordinadamente un proceso de fortalecimiento de los propios sistemas de justicia de las comunidades y pueblos indígenas. El Estado debería asegurar el apoyo técnico y financiero para tal fin; este proceso conllevaría la valoración y rescate por parte de cada pueblo indígena de sus propios conocimientos y prácticas relacionadas con la resolución de conflictos y la administración de justicia.

También es importante que las normas internacionales y el respeto de los derechos humanos sirvan como marco de referencia tanto para la justicia ordinaria como para la justicia indígena. Aunque el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus propios sistemas de justicia está claramente garantizado por la Constitución, así como por varios instrumentos internacionales, tal como dispone en Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, el derecho no es absoluto.



En este sentido, el Convenio establece que los pueblos indígenas “deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La justicia indígena como la ordinaria son reconocidas dentro del estado ecuatoriano, por lo que las dos son aplicadas, cabe recalcar que cada una dentro de su jurisdicción; cuando la justicia indígena dentro de la comunidad ha cumplido con su aplicación lo más viable es declinarla a la justicia ordinaria en los casos y delitos que se hayan cometido dentro de la misma. Lo cual va acorde a la Constitución y los tratados internacionales.

El problema central se basa en los principios de justicia indígena y su declinación de competencias radica en la necesidad de armonizar la aplicación de la justicia comunitaria con el sistema judicial ordinario, respetando la diversidad cultural y los derechos humanos. La declinación de competencias, que implica que un juez ordinario ceda la competencia a autoridades indígenas en casos explícitos, genera polémicas sobre su alcance, criterios de aplicación y el control de los derechos humanos en la justicia comunitaria.

En Latinoamérica, el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales para comparar con el pluralismo jurídico y analizar la constitucionalidad de las decisiones que emitan las autoridades de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas del Ecuador, se indaga “el dogma constitucional de la justicia indígena, análisis jurisprudencial establecido en sentencia por el máximo organismo de justicia al igual que su control constitucional siendo dicha corte el único órgano público” (Paguay, 2023, p. 16). Es decir, permite examinar como confluyen en un mismo espacio varios sistemas jurídicos, los posibles problemas que su aplicación puede generar y como se puede ejercer una condición eficaz en su centro.



En este sentido, las actividades de las comunidades indígenas se realizaban en secreto, posteriormente, al entrar en vigencia nuestra actual Constitución, estas actividades se hicieron públicas porque fueron despenalizadas y legalizadas. Sin embargo, en la realidad, hay muchos problemas entre la falta de autoridad para fiscalizar la llamada justicia indígena y autoridad previa de los jueces según el Código Orgánico de la Función Judicial, les exige cumplir con la obligación de sancionar aquellos delitos cometidos por miembros del campesinado.

Para, Mayorga y Rosero, (2023) “los derechos colectivos dentro de los pueblos indígenas no son atribuidos, todo lo contrario, son grupos de comunidades indígenas distintos unos de otros, esto debido a la historia de descendencia que cada comunidad tiene, a partir de la cultura, políticas y su conservación social” (p. 278). Donde sean reconocidos como aquel pueblo por su nacionalidad y raíces ancestrales los cuales son sujetos de derechos colectivos al ser comunidades distintas donde se basan ideologías conforme a valores, metas e ilusiones distintas a la de una sociedad.

En la cual se debe entender que el sistema de justicia indígena de Ecuador se basa en las antiguas costumbres y tradiciones de las numerosas poblaciones indígenas del país. El objetivo principal de este sistema, se basa en ideas que engloban una serie de principios como la solidaridad, reciprocidad y respeto a la Pacha Mama, es resolver las disputas de forma amistosa y colectiva sin necesidad de recurrir a las rutinas legales tradicionales. Por lo tanto, es importante señalar que este tipo de justicia ha sido plenamente reconocida dentro del sistema legal legítimo de Ecuador desde la Constitución de 1998.

Además de demostrar el respeto y solidaridad del Estado con comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la convivencia de sistemas jurídicos presenta la dificultad de intentar integrar las diversas formas de justicia, ya sea convencional, indígena u ordinario. Catalogada que es un reto puesto que no en todas las



comunidades indígenas se cumplen los principios procesales penales que emanan la Constitución. (Campoverde, Bermeo y Morocho, 2022, p. 1743).

Entendiendo, que la justicia indígena tiene características especiales, sobre todo, en castigos corporales, son vistos como atentatorios contra la integridad física, prohibición de tortura y tratos crueles, siendo necesario revisar el cumplimiento de los distintos principios procesales en el marco de procesos de justicia indígena. Así, para que las comunidades, pueblos y nacionalidades se capaciten en la aplicación de principios procesales penales respetuosos de usos y costumbres indígenas en sus procesos penales, es necesario realizar un análisis y decretar la necesidad de verificar los principios procesales penales esenciales en dichos procesos indígenas a favor de vigencia de derechos humanos y constitucionales.

De esta forma, “la incertidumbre de aplicación de la justicia indígena nace en la aplicación de problemas más sociales, ámbito civil, mercantil, labora que nacen en otro tipo de esfera ya no comunal y no con miembros de la comunidad, lo mismo acontece al tratar o conocer asuntos de índole penal” (Yucailla y Barrionuevo, 2023, p. 26). Cabe recalcar, que la justicia indígena no existe por voluntad o decisión política, sino por el reconocimiento de un derecho de un pueblo indígena como colectivo social.

Por lo tanto, el objetivo de la justicia indígena es proteger intereses de la comunidad a expensas de los derechos del acusado, pues no comprende la división de las cuestiones relativas a las diversas acciones de la comunidad. En su lugar, se centra en la purificación y reparación del daño causado a través del arrepentimiento; no se necesitan conocimientos en cada materia para su resolución, cuya necesidad es ser regulada o delimitada de mejor manera y sea pública para el conocimiento de todos. Por ende, el resultado de utilizar un sistema ancestral para castigar a personas que perturban la paz dentro de comunidades indígenas no puede considerarse tortura ni castigo cruel, inhumano o degradante.



Ruiz, (2023) indaga que hace “faltan leyes internas para sostener un equilibrio en el pluralismo jurídico, que pueda desarrollarse con sostenibilidad y eficacia jurídica, también es necesidad que los tratados internacionales realicen una revisión sobre el alcance de la jurisdicción indígena, por cuanto estos no deben juzgar bienes jurídicos protegidos” (p. 17). Comprendiendo, que se ha reconocido no solo las costumbres y formas de convivencia de los descendientes de los pueblos originarios, sino que como principio fundamental nos identificamos como un Estado plurinacional y multicultural.

En este contexto, la Constitución reconoce la jurisdicción especial indígena como pluralismo jurídico, permitiendo a pueblos indígenas ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio y conforme a sus normas y procedimientos. Sin embargo, en la práctica surgen tensiones cuando se presentan casos que implican delitos graves o que involucran personas que no son miembros de la comunidad. Aquí se produce una fricción entre el principio de autonomía cultural y jurisdiccional indígena y el deber del Estado de proteger los derechos humanos y el debido proceso.

Por consiguiente, uno de los problemas más importantes que se ha identificado en los espacios donde se desarrolla el pluralismo jurídico, “es la lucha que existe entre los diferentes sistemas de justicia reconocidos, para establecer los límites, resulta un interés especial; de un análisis de límites que tiene la justicia indígena, partiendo de la observación del Estado constitucional de derechos y justicia” (Vallejo, Burbano y Ramos, 2024, p. 2300) Sin duda, los movimientos sociales históricamente marginados como grupos y pueblos indígenas, jugaron un papel importante en el cambio de modelos estatales en el reconocimiento de sus derechos.

Dado que el Estado también debe garantizar la justicia ordinaria, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena no significa que sea el único mecanismo existente. Aunque se hayan establecido protocolos para ambos



sistemas, en ocasiones se presentan desacuerdos por cuestiones de competencia de jueces, justicia, jurisdicción, etc. Además, aunque se reconozca la justicia indígena como un derecho, éste tiene limitaciones y no es absoluto como el derecho a la vida o a no ser torturado, generando problemas adicionales. Por ello, es imperativo realizar investigaciones sobre la justicia indígena como derecho humano y en su contexto más amplio.

Al hablar de la incapacidad de la justicia ordinaria para manejar la justicia indígena se hace un llamado a la armonización y conciliación de las leyes fuertes y débiles, donde “la complejidad de la fuerte puede ser sustituida por la débil y así hacerla más efectiva en la resolución de procesos estancados que no han sido desempolvados debido a la complejidad y carga procesal acumulada” (Cartuche, 2023) Mientras esto sucede, un mayor número de casos y aquellos en despachos judiciales serían resueltos en la propia comunidad bajo la autoridad indígena si existiera una efectiva coordinación y cooperación entre los tribunales. Para ello, se ha establecido un mecanismo de declinatoria de competencia, cuyo medio no se ha desarrollado eficazmente, y se desarrolla para una mejor aplicación de la ley.

Por lo tanto, la justicia ordinaria, que rechaza la aplicación de convenios y tratados internacionales a través de las decisiones de sus jueces y no reconoce como legítimo un sistema de justicia que se ajuste a los conocimientos y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, es duramente criticado cuando se dice que declina su jurisdicción. Por ende, es evidente el manejo abusivo y arbitrario de ciertos miembros de comunidades indígenas que, a pretexto de la potestad de administrar justicia, cometen abusos y, por qué no decirlo, delitos en contra de miembros de su misma organización social.

Chimbo, (2023) considera que con el ama killa (no ser ocioso), ama shuwa (no robar) y ama llulla (no mentir) como principios rectores, considera que la administración de la justicia indígena implica la resolución de problemas de territorio, población y recursos naturales. Además, existe un procedimiento adecuado para



resolver las disputas dentro de la comunidad, que incluye identificación del problema, presentación de hechos, convocatoria de una asamblea general por parte de una autoridad comunitaria, confrontación de las partes, establecimiento de resoluciones y supervisión de su aplicación.

Así reconociendo que la justicia indígena es un componente vital del equilibrio donde todos sus miembros para mejorar las condiciones de vida, pretenden garantizar la armonía de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, además de resolver cuestiones internas. Es decir, no todas las solicitudes de declinación de competencia son concedidas, como aclaran los líderes comunitarios cuando dicen que no todas las causas son competencia de la autoridad comunitaria. No obstante, se trata de una práctica antigua, y sus acciones han permitido preservar la paz y resolver disputas para mejorar la vida comunitaria.

Es necesario un análisis de los sistemas jurídicos ecuatorianos para determinar si existe un sistema de pluralismo jurídico efectivo que defienda los principios de autonomía de los pueblos en defensa de los derechos humanos de tercera generación, así como el grado en que las resoluciones e implementación de la justicia indígena vulneran dichos derechos. (Chacha, 2023, p. 20). En otras palabras, mientras sus acciones no vulneren los derechos señalados en la Constitución, los pueblos y nacionalidades indígenas deben ejercer su jurisdicción dentro de sus comunidades y en el marco de su cosmovisión cultural.

Ante lo mencionado, es necesario demostrar que el pluralismo jurídico del sistema legal ecuatoriano permite el uso de un sistema interno conocido como justicia restaurativa, el cual es reconocido y decidido por la Corte Constitucional ecuatoriana. Este sistema delimita la jurisdicción y establece un precedente jurisprudencial que puede ser analizado desde varios ángulos. Mientras algunos lo declaran aceptable para evitar la impunidad de los delitos que ponen en peligro la inviolabilidad de la vida, otros lo consideran una intromisión de la justicia ordinaria sobre la jurisdicción indígena.



En el Ecuador la aplicación y administración de la justicia indígena, no sigue procedimientos que se determinen en leyes, códigos o reglamentos del ordenamiento jurídico. De tal razón, Gómez (2023) indica que hasta la presente fecha:

No existe un reglamento que regule o establezca limitantes y/o parámetros para la aplicación de la justicia indígena, lo cual ha abierto un espacio para que pueda darse la vulneración de Derechos reconocidos en la Constitución de la República, (.....) siendo este tema que debe ser visto con preocupación por parte del legislador a fin de que un amplio debate involucre actores sociales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas se pueda establecer un mecanismo de correlación entre la justicia indígena y ordinaria.  
(p. 17)

Por lo tanto, debido a que el Estado no ha establecido límites ni restricciones para el uso de la justicia indígena, ésta debe correlacionarse con la justicia ordinaria y ajustarse a las disposiciones constitucionales que otorgan derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Esto ha derivado un problema social por la necesidad irrestricta de que en la aplicación de la justicia indígena se garanticen fundamentalmente los derechos humanos de los demás ciudadanos ecuatorianos que coexisten.

Por un lado, “la problemática gira en torno a la declinación de competencias entre justicia indígena y ordinaria en Ecuador, los discursos se manejan desde ambos aspectos, así como los nuevos diseños de cooperación dirigidos hacia la convivencia de los dos sistemas de justicia” (Jácome, 2019, p. 8). Es decir, que la justicia indígena es reconocida por la Constitución, pero no existe normativa que regule su aplicación, pero se evidencia el debate sobre la declinación de competencias y establece alternativas. Por otro lado, “no basta con fortalecer la justicia indígena en lo interno, sino es necesario pensarla como una alternativa práctica y efectiva que permita hacer frente a demandas de justicia y seguridad que



la sociedad ecuatoriana tanto exige” (García, 2024) Es decir, no podremos tener una sociedad más justa hasta que se produzca un cambio de paradigma y una auténtica práctica de interacción, coexistencia y enriquecimiento mutuo entre los sistemas de justicia.

Ante ello, la justicia indígena es una manifestación del pluralismo jurídico reconocido, siendo una forma de justicia que se basa en valores, normas, procedimientos y autoridades tradicionales de los pueblos originarios. Sin embargo, su ejercicio efectivo entra en tensión con el sistema judicial estatal, especialmente en lo que respecta a la declinación de competencias, es decir, decidir qué sistema de justicia debe conocer un caso. Cuya problemática se centra en cómo armonizar los principios de la justicia indígena con el sistema judicial ordinario, especialmente cuando se trata de competencias jurisdiccionales, garantías procesales, límites y conflictos de competencia.

La llamada justicia indígena es apropiada para estos pueblos, que llevan miles de años administrando justicia según sus propias costumbres y tradiciones. No responde a códigos escritos, normas tecnológicas o decisiones políticas. Los conflictos de competencia son uno de los muchos problemas que surgen entre los dos tipos de justicia cuando se reconoce la plurinacionalidad. El grado de reparto de la jurisdicción entre los distintos órganos judiciales se conoce como competencia (Moreno y Mullo, 2025, p. 253). Dicho de otro modo, es la capacidad jurídica que restringe la gama de acciones que una autoridad puede llevar a cabo y le permite ejercer su jurisdicción en un procedimiento concreto.

En este sentido, se reconoce que las autoridades indígenas tienen competencia para conocer de cualquier controversia que involucre a miembros de estas comunidades, pueblos o nacionalidades, independientemente de las cuestiones relativas a infracciones o delitos cometidos dentro de los territorios indígenas. Por lo tanto, la competencia de la justicia indígena debe aplicarse a los miembros de estas comunidades que hayan consentido en someterse a ella,



siempre y cuando se respeten los derechos constitucionales. La justicia indígena se rige de acuerdo con las costumbres, normas y valores de cada pueblo, comunidad o nacionalidad.

La Constitución de la República en el artículo 171 se refiere a la aplicación de la justicia indígena, en la misma establece que ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones y costumbres en la cual las mujeres también deciden y son partícipes de la aplicación de la justicia dentro de sus comunidades.

En el marco del pluralismo jurídico reconocido por la Constitución del Ecuador, los sistemas de justicia indígena representan una forma legítima de administración de justicia dentro de sus territorios, basada en principios ancestrales, costumbres y normas comunitarias. No obstante, en la comunidad de Carbón Chinipamba, perteneciente al cantón Guaranda, provincia de Bolívar, se ha evidenciado una creciente tensión entre el ejercicio de la justicia indígena y la justicia ordinaria, generando confusión respecto a la delimitación y ejercicio de competencias.

Pese a que la comunidad cuenta con estructuras tradicionales de resolución de conflictos, se observa una disminución progresiva en la aplicación de estos mecanismos, lo cual podría deberse a factores como la falta de claridad normativa, el desconocimiento de los principios de justicia indígena por parte de los actores estatales y comunitarios, o la presión del sistema jurídico ordinario. Esta situación plantea interrogantes sobre la vigencia y aplicación efectiva de los principios de justicia indígena, así como sobre la autonomía comunitaria para resolver sus propios conflictos

La misma norma suprema en el mismo artículo establece que el estado garantizará que las decisiones que tomen en la jurisdicción indígena sean respetadas, tanto por las autoridades y órganos públicos para que no exista ningún tipo de controversia, entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.



La comunidad de Carbón Chinipamba, pertenece a la parroquia de Guanujo, tiene una población de habitantes la cual ejerce y cumple con su derecho consuetudinario como lo es la justicia indígena, la comunidad viene aplicando justicia indígena desde el año 2008 cuando se estableció en la Constitución de la República de ese mismo año; la asamblea resuelve este tipo de delitos dentro de la comunidad y se basan en el estatuto que tienen dentro de la misma, dicho estatuto respeta los derechos reconocidos en la Constitución.

Cuando existe algún tipo de cometimiento de un delito se reúne la asamblea para tomar una decisión y según eso aplicar el castigo por el delito cometido; ellos sienten orgullo de pertenecer a esta comunidad ya que son unidos, todos hacen prevalecer y respetar los derechos que tienen de manera igualitaria tanto para hombres como para mujeres y niños, siempre y cuando basándose en el respeto y cumplimiento de su justicia acorde a sus estatutos.

El castigo que aplica la justicia indígena tiene como propósito demostrar que se lo puede ver como un evento de purificación que aplica la comunidad, los dirigentes indígenas luchan desde hace años por los derechos y bienestar de su comunidad para que no sufran ningún tipo de atropellos ni abusos por parte de personas inescrupulosas que hacen daño a la comunidad y a sus habitantes.

Luego de que la comunidad aplica su justicia, los infractores son entregados a la justicia ordinaria para que reciban la pena a la cual se ajustan por el delito que han cometido, ellos lo único que buscan es proteger a los suyos de este tipo de personas y que siempre exista una sana convivencia dentro de la comunidad; ellos conocen hasta donde pueden llegar cuando aplican un castigo a la persona infractora, de esta manera no se vulnera ninguno de los derechos que tienen estas personas. Dentro de la comunidad se aplica tres principios fundamentales que tienen los pueblos indígenas AMA KILLA, AMA LLULLA, AMA SHUWA; estos principios deben ser respetados por los habitantes de la comunidad para de esta manera tener una convivencia pacífica.



## CAPITULO II

### METODOLOGIA

#### 2.1 Desarrollo Metodológico

El presente trabajo de una investigación intercultural según Mendoza (2009) lo define que: la investigación intercultural aborda la realidad desde varios posicionamientos culturales. También se requiere que la perspectiva intra-cultural. Es por ello necesario una investigación intercultural que aporte una visión externa que visible la diversidad y que valore las integraciones entre posicionamientos y prácticas culturales, transformadora de la realidad caracterizada por la desigualdad que marca la complejidad

#### 2.2 Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo adoptado en esta investigación permite comprender la justicia indígena desde una perspectiva interpretativa, centrada en los significados, valores y prácticas propias de las comunidades. Este enfoque privilegia la interacción con los actores sociales, a través de técnicas como entrevistas y análisis documental, para captar la complejidad cultural y jurídica del objeto de estudio. Así, se busca una aproximación comprensiva que reconozca la pluralidad normativa y la diversidad de fuentes en contextos de justicia no estatal.

#### 2.3 Alcance

El estudio tiene un alcance descriptivo, explicativo y propositivo. Describe el marco constitucional que regula la justicia indígena en el Ecuador, conforme a la Constitución de 2008. Explica los límites de su aplicación en conflictos internos comunitarios, en relación con la vigencia de los derechos humanos y el respeto al bloque de constitucionalidad. Finalmente, propone alternativas para fortalecer su



aplicación armónica con el sistema jurídico nacional, garantizando el pluralismo jurídico sin vulnerar normas ni derechos fundamentales.

## **2.4 Diseño**

El diseño de la investigación es no experimental y de corte transversal, ya que no se manipulan variables y el análisis se realiza en un momento determinado. Se centra en el estudio y sistematización de conceptos, a partir de las principales aportaciones doctrinales y normativas, con énfasis en las unidades de estudio vinculadas al ámbito normativo-constitucional. Este diseño permite comprender y contextualizar los elementos jurídicos fundamentales que orientan el objeto de estudio sin intervención directa en su dinámica.

## **2.5 Ámbito de Estudio.**

Para alcanzar el objetivo principal del proyecto de investigación el cual es “Análisis de los Principios de la Justicia Indígena y su Declinación de Competencias dentro de la comunidad de Carbón Chinipamba, provincia Bolívar, cantón Guaranda”. Se utilizará la metodología cuantitativa la cual se desarrollará mediante datos e información recopilados dentro de la comunidad.

## **2.6 Tipo De Investigación**

El tipo de investigación es básica y de campo ya que se analizará dentro de la comunidad la aplicación de la justicia indígena.

## **2.7 Nivel de Investigación**

La presente investigación es bibliográfica y de campo, porque la aplico en la comunidad de Carbón Chinipamba, a los habitantes de la misma, haciendo énfasis en los dirigentes de la comunidad, ya que ellos son los encargados de aplicar el tipo de pena a los infractores que la cometen. Además, asume las características de ser de tipo descriptiva y cualitativa.



**2.7.1 Descriptiva:** Es investigación descriptiva, ya que se orienta al “ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA INDIGENA Y SU DECLINACION A LA JUSTICIA ORDINARIA EN LA COMUNIDAD DE CARBON CHINIPAMBA, PROVINCIA BOLIVAR CANTON GUARANDA”, ya que mediante el mismo se respetan los derechos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales, así como las decisiones de los dirigentes indígenas.

**2.7.2 Cualitativa:** La investigación es cualitativa, ya que se estableció las cualidades propias y se cuantifico las mismas dentro del proceso de la investigación, y desde luego se enfocó la información estadística que corresponde.

## 2.8 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 2.8.1 Métodos Empíricos

En el estudio se aplicaron como métodos de nivel empírico para analizar la problemática de la declinación de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Carbón Chinipamba. Se utilizó la observación directa para registrar prácticas de resolución de conflictos en asambleas comunitarias. El análisis sistemático de contenido permitió examinar normas, estatutos locales y documentos jurídicos relevantes. Mediante el estudio de casos jurídicos, se analizaron conflictos específicos donde se produjo declinación de competencia. El método de derecho comparado se empleó para contrastar el sistema indígena con el sistema ordinario. Se aplicó el método histórico-jurídico para comprender la evolución normativa del pluralismo jurídico, y el método hermenéutico-jurídico para interpretar las decisiones comunitarias y su relación con los derechos constitucionales e internacionales.

### 2.8.2 Métodos Teóricos

Es aplicado el **análisis** de los referentes presentados en la fundamentación teórica, esto respecto de los puntos más relevantes racionados con el objeto de estudio. Se efectúa la **deducción** desde los principales principios constitucionales hasta la descripción adecuada del problema con el objeto de la investigación. La



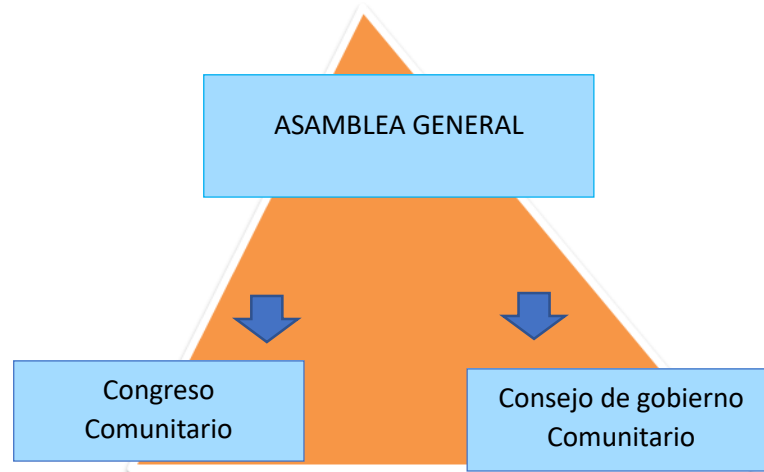
inducción se desarrolla desde la falta de recogimiento al sistema de justicia indígena e incidencias de violación de los derechos de los pueblos indígenas por parte del sistema ordinario de justicia. La **Inducción** se desarrolla desde la falta de reconocimiento de la falta de la justicia indígena hasta su vulneración por la justicia ordinaria. En tanto que, el método lógico **histórico** da lugar a precisar el origen del problema y su progresión en la realidad jurídica. **Método Sintético.** permitió distinguir los elementos del problema a investigarse a fin de lograr un análisis del objeto del mismo para llegar a una síntesis acerca de la aplicación de la justicia indígena y luego declinar competencias.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el **Método Estadístico.** Que posibilitó organizar, analizar e interpretar los datos recolectados, permitiendo establecer patrones, contrastar hipótesis y verificar la incidencia del problema. Esta herramienta facilitó la cuantificación de resultados obtenidos mediante instrumentos aplicados, proporcionando evidencia empírica que respalda el análisis jurídico sobre la eficacia de la justicia indígena y su reconocimiento.

### 2.8.3 Procedimiento

1. Se procedió a establecer o a fijar las unidades de la observación de la investigación con la selección de la principal norma jurídica.
2. Se efectúa el análisis de las normas jurídicas relacionados con las disposiciones que garantizan el respeto y la aplicación del sistema de justicia indígena en el Ecuador.
3. Luego la interpretación jurídica de las normas constitucionales, se elaboran conclusiones más relevantes de la investigación.
4. Finalmente, se establecen las soluciones a la vulneración del sistema de justicia indígena, se proponen en las recomendaciones, sustentadas en los aportes de las normas de índole constitucional.

**MAPA CONCEPTUAL 1.- Estructura del órgano administrativo de la Comunidad De Carbón Chinipamba.**



**Fuente:** reglamento Interno de la Comunidad de Carbón Chinipamba, reformado 15 de agosto de 1990.

Elaboración propia

La Asamblea General es la autoridad máxima de la comunidad, integrada por todos los comuneros, desde los 18 años. De acuerdo al Reglamento Interno entre sus atribuciones principales está el elegir a los miembros del Consejo de Gobierno; aprobar el reglamento Interno de la Comunidad; autorizar el registro de nuevos comuneros, conocer, así realizar la administración de la justicia indígena de acuerdo a su estatuto y reglamento interno.

**Fuente de derecho:** en el sistema de administración de justicia indígena de Carbón Chinipamba.

Las autoridades indígenas de la comunidad de carbón Chinipamba en el proceso de solución de conflictos ocurridos en la comunidad o que afecten a uno de sus miembros, observan las fuentes del derecho interno, en su mayoría no están



escritas en un documento, sino que están en memoria de los dirigentes líderes, y de los taitas y mamás de la comunidad.

Los dirigentes deben resolver distintos conflictos que surgen al interior de la comunidad o fuera de ellos, se observan las siguientes fuentes.

a.) Las tradiciones ancestrales

b.) La jurisprudencia

c.) El reglamento interno

a.) Las tradiciones ancestrales es la primera fuente del derecho dentro de la comunidad de carbón Chinipamba, pues los dirigentes al momento de resolver los conflictos se observan los valores y las normas que han sido vulnerados como en casos anteriores han sido purificados los infractores, para establecer las distintas sanciones: por ejemplo, en el caso de un abigeato la práctica siempre ha sido el baño con agua fría y ortiga. En varias ocasiones antes de las audiencias para la resolución del caso, el señor cabildo comunitario convoca a los ex dirigentes para obtener la información completa de cómo lo actuaron en un determinado conflicto.

b.) La jurisprudencia es la segunda fuente a la cual acude las autoridades de la comunidad, recurren a las actas archivadas en la oficina del consejo del gobierno o en su defecto ante el presidente secretario o algún otro dirigente que conoció un caso idéntico.

c.) El reglamento interno de la comunidad es otra de las fuentes del derecho a ser consideradas por las autoridades indígenas y líderes de la comunidad que fue estructurada el 15 de agosto de 1990. Este reglamento determina de manera general principios y fines que rigen la comunidad los órganos administrativos y de gobierno de la comunidad, y atribuciones del consejo de gobierno, derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad. Cabe indicar que el sistema de administración de la justicia indígena es oral.



## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El análisis sistemático de la bibliografía permitió identificar los principales enfoques teóricos, normativos y doctrinarios en torno a la justicia indígena y la declinación de competencias en el Ecuador. A través del estudio de diversas fuentes académicas, jurídicas y legislativas, se constató una evolución significativa en el reconocimiento legal de los sistemas de justicia indígena, especialmente a partir de la Constitución de 2008, la cual consagra el carácter plurinacional e intercultural del Estado ecuatoriano. Esta disposición constitucional representa un punto de inflexión en la historia jurídica del país, al otorgar validez a las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas para administrar justicia en el marco de su identidad cultural, conforme al artículo 171 de la Constitución.

Sin embargo, pese a este reconocimiento formal, la revisión documental evidenció una serie de desafíos estructurales y prácticos que limitan la plena implementación de la justicia indígena en armonía con el sistema judicial ordinario. Uno de los principales hallazgos fue la existencia de vacíos normativos en cuanto a la reglamentación precisa del alcance, límites y mecanismos de coordinación entre ambas jurisdicciones. Esta situación ha derivado en una serie de conflictos de competencia y en la persistente tensión entre el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y la garantía de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en casos en los que existe una aparente colisión entre prácticas ancestrales y normas constitucionales.

Asimismo, el análisis mostró que la doctrina jurídica ha desarrollado diversos enfoques para interpretar esta coexistencia normativa. Algunos autores plantean un modelo de complementariedad entre las jurisdicciones, mientras otros proponen una subordinación de la justicia indígena al sistema ordinario en casos que involucren derechos humanos. A nivel jurisprudencial, también se han identificado pronunciamientos relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador que han



intentado delimitar criterios para la declinación de competencias, proponiendo el respeto al derecho propio indígena siempre que no se vulneren normas imperativas ni principios fundamentales del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En este contexto, la revisión bibliográfica subraya la urgencia de diseñar mecanismos institucionales de coordinación y diálogo intercultural entre los dos sistemas de justicia, garantizando tanto la autonomía de los pueblos indígenas como la protección de los derechos individuales. El análisis documental también revela la necesidad de procesos de formación y capacitación en materia de pluralismo jurídico tanto para operadores de justicia ordinaria como para autoridades indígenas, con el fin de superar prejuicios y asegurar una verdadera articulación normativa y práctica.

Finalmente, se identificó que el debate sobre la justicia indígena no solo es jurídico, sino profundamente político, al estar vinculado a procesos de descolonización del derecho y de reconocimiento efectivo de los derechos colectivos. La revisión de la literatura especializada y normativa permitió, en suma, comprender que la justicia indígena en el Ecuador no debe ser tratada como un fenómeno marginal o excepcional, sino como una dimensión estructural del sistema jurídico plurinacional que demanda respuestas coherentes, inclusivas y dialogadas

Los resultados de los temas planteados en la entrevista realizada a informantes claves, se posibilitaron a extraer la información sobre el objeto de estudio se ha permitido en la recolección de datos provenientes de cada uno de los informantes. Entonces de esta manera se ha llegado a conocer el proceso de la resolución del problema de los bienes inmuebles (Usurpación de tierras) en la comunidad de carbón Chinipamba de la parroquia Guanujo, de cantón Guaranda, en abril del 2019, es importante señalar que la autoridad comunitaria ha facilitado la entrevista en su idioma Kichwa sintetizando el resultado de la investigación.

El primer tema nos trata de informar que la justicia indígena es un pensamiento milenario, de costumbres y tradición de los antiguos taitas y mamas



que se ha luchado como mama Dolores Cacuango y mama Transito Ama guaña que son personaje Históricas del Movimiento Indígena, que su legado de estos dos personajes nunca se pierda, que tiene que continuar ejerciendo con esa administración de la justicia indígena par que exista el respeto mutuo y la convivencia, armonía en las comunidades.

El informante dos en esta misma línea manifiesta que la justicia indígena es vivir armónicamente entre los hijos, la familia, la comunidad, que esta ejecución de resolución conflictos no solo debe estar en las autoridades comunitarias sino también que participen los líderes de la comunidad que tenga experiencia en la resolución del conflicto.

El tercer informante manifiesta la justicia indígena no es mandar a la cárcel, es diferente a la justicia ordinaria porque las resoluciones de las autoridades comunitarias o cabildos son de la manera colectiva que busca en desincentivar tanto a la comunidad y a la sociedad.

El cuarto informante (cabildo comunitario) expresa que la justicia indígena resuelve cualquier tipo de problemas en este caso el problema de los bienes inmuebles se realizó a través de un proceso de inicio con presentar la denuncia de manera verbal a la autoridad comunitaria, convoca a la asamblea general para conozca la situación del hecho, en la asamblea se averigua o se investiga, se encara a las dos partes, elaboran la resolución en un acta de la comunidad siempre con una sanción respectiva, y finalmente dan seguimiento a la resolución de la asamblea.

También expresa que el artículo 171 de la constitución de la Republica de Ecuador del 2008 faculta a las comunidades indígenas y el ejercicio de la administración de la justicia indígena, otorgándole a la autoridad comunitaria.

El ultimo informante del cabildo de la organización expresa que en algunos casos existe oposición de la justicia ordinaria lo que es a la justicia indígena; porque



al ser indígena son menospreciados, les dicen que no somos preparados para resolver los problemas graves, cuando la justicia indígena resuelve todo tipo de problemas.

Cuando se piden la declinación de competencia se solicitan que se envíen las actas, los registros quienes se participaron, y, cual fue el procedimiento, cual es la pena o la sanción que se dio. En este sentido informante manifiesta que es importante que las autoridades comunitarias se justifiquen con todos documentos que se habiliten para el ejercicio de la administración de La justicia indígena, para que se dé el paso a la Declinación de competencia de acuerdo al artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial.

A partir de todos estos resultados se puede entender como es la categoría de las comunidades indígenas Históricamente que han venido practicando lo que es la Administración de la justicia indígena, siempre basando en valores, principios culturales aplicando sus procedimientos y prácticas propias para resolver todos los conflictos internos de acuerdo a sus costumbres de su territorio.

A partir de los resultados obtenidos se elabora un análisis crítico- jurídico sobre el ejercicio y la aplicación de la justicia en el ordenamiento ecuatoriano, a fin de construir la armonía entre las dos justicias tanto la justicia Ordinaria y la justicia indígena en la comunidad de carbón Chinipamba, parroquia Guanujo, Cantón Guaranda.

Este análisis se destaca la colonialidad de la justicia ordinaria en los pueblos indígenas, cuando no asumían las resoluciones emitidas por las autoridades indígenas cuando establecen los procesos judiciales.

Por lo cual se plantea la sensibilización de justicia ordinaria sobre el pluralismo jurídico dentro del marco de diálogo intercultural puesto a la justicia ordinaria como derecho consuetudinario es una práctica milenaria y su acción para



mantener la armonía, resolviéndolos conflictos para fortalecer la comunitaria de los pueblos indígenas.

### 3.1 DISCUSIÓN

En cuanto al resultado los sujetos se parten de esta investigación coinciden que la justicia indígena es consuetudinaria- milenaria, ancestral, que maneja sus propios valores, normas y principios que están respaldados en la Constitución del 2008, quien hace la referencia al derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador: que son el conjunto de principios, normas, procedimientos propios construidas desde su cosmovisión comunitaria, que han sido transmitidas de generación en generación.

Es importante lo manifestado por la autoridad comunitaria quien menciona que la justicia indígena ha sido practicada históricamente, por ello toma el nombre de los personajes de la resistencia historia como es mama Dolores Cacuango y mama Transito Ama guaña.

En marco del Estado Plurinacional e Intercultural cumpliendo el Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y Declaración Americana sobre los Derechos Indígenas de aplicación de la justicia indígena de tierras ha llevado el proceso según sus usos y costumbres, empezando desde la notificación, convocatoria a la asamblea general donde participan, los líderes y los miembros de la comunidad, una vez en la asamblea general hacen la averiguación, la encarnación, entre las partes y toman la decisión colectiva.

En cuanto a la coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y a la justicia indígena se puede evidenciar cuando la autoridad de la justicia de la justicia ordinaria otorga asesoramiento sobre la aplicación de la justicia indígena. Para las autoridades comunitarias porque la Administración de la justicia indígena se viene practicando ancestralmente por lo cual se debe respetar el marco del Estado

Plurinacional e Intercultural manteniendo un dialogo con un fin de garantizar la paz y armonía.

### 3.2 PROPUESTA

La presente propuesta busca fortalecer el ejercicio de la justicia indígena en casos de conflictos territoriales, especialmente relacionados con la usurpación de tierras, dentro del marco constitucional del Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador. Considerando las tensiones existentes con la justicia ordinaria, se plantea un mecanismo de articulación y reconocimiento recíproco entre ambos sistemas jurídico. Incluye una sección explicita titulada la “Propuesta” es implementar una mesa de diálogo intercultural permanente entre autoridades de la jurisdicción indígena y los operadores de la justicia ordinaria, la elaboración de un proceso de coordinación judicial basado en el artículo 171 de la Constitución y el artículo 345 del COFJ. Se debe dar programas de capacitación y sensibilización intercultural para operadores de la justicia ordinaria y comunitaria.

Con base en los hallazgos obtenidos, se propone establecer una estrategia de coordinación intercultural entre el sistema de la justicia indígena y la justicia ordinaria. Esta propuesta contemplada la creación de un protocolo de actuación conjunta para la resolución de conflictos de tierras la inclusión del mecanismo de declinación de competencia más ágiles, y jornadas de formación mutua entre ambos sistemas jurídico consagrados en la constitución, fomentado la armonía comunitaria y el respeto mutuo entre sistemas legales.

**Tabla descriptiva de las dimensiones de la propuesta**

Dimensión	Descripción	Objetivo Específico	Acciones Sugeridas
1. Reconocimiento Normativo	Revisión y aplicación del Art. 171 de la Constitución y Art. 345 del COFJ para la coordinación	Garantizar el marco legal que ampare la articulación entre sistemas jurídicos	Elaborar y aprobar un protocolo de actuación conjunta con base constitucional y legal



Dimensión	Descripción	Objetivo Específico	Acciones Sugeridas
<b>2. Articulación Institucional</b>	Establecimiento formal de la mesa de diálogo intercultural permanente	Consolidar un espacio de diálogo y coordinación continua entre autoridades de ambos sistemas	Crear la mesa con representación equitativa; definir periodicidad, funciones y mecanismos de seguimiento
<b>3. Formación Intercultural</b>	Capacitación mutua para operadores de justicia ordinaria e indígena	Fortalecer competencias y sensibilización para el trato respetuoso e informado	Implementar programas de formación en derecho indígena y estatal; incluir componentes de pluralismo jurídico
<b>4. Mecanismo de Declinación de Competencias</b>	Procedimientos ágiles y claros para transferir competencias entre sistemas	Evitar conflictos de jurisdicción y fortalecer el respeto entre sistemas jurídicos	Diseñar rutas de declinación ágiles, con criterios predefinidos y validación intercultural
<b>5. Gestión de Conflictos Territoriales</b>	Abordaje conjunto de los conflictos sobre tierras mediante criterios culturales y legales	Promover soluciones armonizadas y pacíficas en el marco del respeto a la jurisdicción indígena	Aplicar el protocolo en casos piloto; sistematizar buenas prácticas; resolver conflictos con mediación mutua

**Fuente: Autora 2025**

### 3.3 VALIDACIÓN

La propuesta se valida jurídicamente mediante el reconocimiento constitucional y jurisprudencial de la justicia indígena, conforme al artículo 171 de la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Sentencia 113-14-SEP-CC de la Corte Constitucional. Este marco respalda su ejercicio autónomo, siempre que respete los derechos fundamentales y garantice el debido proceso.

La validación hace un hincapié La corte constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia No. 113-14-SEP-CC reconoció la plena validez de los sistemas jurídicos indígenas siempre que respeten los derechos fundamentales. Esta sentencia refuerza el artículo 171 y el artículo 57 numeral 10 de la constitución del



2008, que otorga a las autoridades indígenas la facultad de ejercer justicia conforme a sus costumbres. Asimismo, el Convenio 169 de la OIT establece la obligación de los Estados de respetar los procedimientos propios de los pueblos indígenas en la administración de la justicia, este instrumento sirve de base para validar las practicas observadas en la comunidad Carbón Chinipamba.

Esta sentencia desde que: el surgimiento de las etnias originarias es un proceso complejo y multifacético que se remonta a tiempos prehispanicos. Diversas investigaciones, como las de Stavenhagen (1990), Sánchez (2002), y Brandt y Valdivia (2006, 2007), exploran este fenómeno desde diferentes perspectivas, incluyendo la lingüística, la arqueología y la antropología. Estas investigaciones sugieren que las etnias originarias se formaron a través de la interacción de diversos grupos humanos, procesos migratorios, y adaptaciones a diferentes entornos geográficos y ecológicos a lo largo de miles de años.

En esta sentencia se estableció:

“...la justicia indígena debe respetar el debido proceso. El derecho a la defensa y la dignidad de las personas. No se puede permitir prácticas que resulten incompatibles con el principio de dignidad humana...”.

Aplicación a la comunidad de carbón Chinipamba: la declinación de competencias en esta comunidad, es decir, cuando remiten casos a la justicia ordinaria. Se tiene que considerarse valida siempre que obedezca a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales, o por falta de capacidad técnicas para resolver ciertos delitos, como violación de género o delitos contra la vida. Esta conducta se alinea con el criterio de la Corte respecto a los límites del ejercicio de la justicia indígena.



## CONCLUSIONES

Conforme al proceso de la aplicación de la justicia indígena, su fortalecimiento mediante la jurisprudencia y el Reglamento Interno en la que se contó con la participación de las mujeres fue muy importante, la comunidad de carbón Chinipamba cuenta con un sistema que tiene procedimiento estructurado para las resoluciones de los conflictos, sin limitación en cuanto a los temas.

Este contexto se llega a las siguientes conclusiones:

El reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de la República del Ecuador que es el resultado de la lucha histórica de los pueblos y nacionalidades indígenas, en lo que ha permitido en muchos casos para ejercer la Administración de la Justicia Indígena, en el marco del Estado Plurinacional e Intercultural.

El ejercicio de Pluralismo Jurídico en varias comunidades indígenas, se ha permitido ir estableciendo normas y procedimientos según las costumbres de cada territorio, siendo ágil, oportuno, gratuito, que se busca una convivencia social en paz y armonía. Para la justicia indígena es fundamental el derecho colectivo, que se concretiza en las asambleas comunitarias con la participación de los ayllus, dirigentes, líderes y lideresas.

La investigación realizada aporta que la normativa ecuatoriana es acompañada de las prácticas de la justicia ordinaria evidencia de la justicia indígena, lo que no permite el desarrollo efectivo del pluralismo jurídico en el Ecuador. En la práctica los jueces de la justicia ordinaria piden requisitos no previstos en la normativa, como el acuerdo ministerial, nombramientos, estatutos, actas de resolución. A pesar de aceptar la Declinación de Competencia de problemas de tierras, la justicia ordinaria no acepta en todos los casos la declinación por la sentencia de la corte constitucional.



El análisis jurídico es referido al ejercicio y la aplicación de la justicia indígena en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que se constituye la armonía entre la justicia ordinaria y la justicia indígena; se plantean la sensibilicen a los operadores de la justicia ordinaria sobre el pluralismo jurídico en marco del estado plurinacional e intercultural.

Para la justicia indígena lo fundamental es el derecho colectivo que se concretiza en las asambleas comunitarias con la participación de nuestros ayllus, (dirigentes, lideres, lideresas). En la actualidad dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas se aplica la justicia indígena dentro del territorio ecuatoriano, cada comunidad posee un reglamento en el cual están establecidas las normas según se regirá la convivencia de las mismas.

Según la investigación realizada los elementos que se utilizan para la aplicación de la justicia indígena son agua, ortiga, látigo y recibir el mismo frente a los habitantes de la comunidad.



## BIBLIOGRAFÍA

1906, C. P. (s.f.). Constitución Política del Ecuador 1906. Obtenido de Constitución Política del Ecuador 1906.

1987, C. P. (s.f.). Constitución Política del Ecuador 1987. Obtenido de Constitución Política del Ecuador 1987.

al.], I. A. (1992). MOVIMIENTO INDÍGENA, ETNICIDAD, GOBIERNO, IGLESIA, MILITARES. Obtenido de MOVIMIENTO INDÍGENA, ETNICIDAD, GOBIERNO, IGLESIA, MILITARES.

Alfusi, B. R. (2009). ¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador? Obtenido de ¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?: [https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/84/browse?type=author&order=ASC&rpp=20 &value=Cachimuel+Alfusi%2C+Blanca+Roc%C3%Ado](https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/84/browse?type=author&order=ASC&rpp=20&value=Cachimuel+Alfusi%2C+Blanca+Roc%C3%Ado) Cabanellas, G. (2003). Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas. Argentina: Heliasta.

Obtenido de Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas.

Ecuador, C. d. (2008). Derechos de las Comunidades, pueblos y nacionalidades. Montecristi: Asamblea Nacional.

Ecuador, C. P. (1906). Constitución Política del Ecuador. Obtenido de Constitución Política del Ecuador.

Ecuador, C. P. (1929). Constitución Política del Ecuador. Obtenido de Constitución Política del Ecuador.



Ecuador, C. P. (1987). Constitución Política del Ecuador. Obtenido de Constitución Política del Ecuador.

Juristas, C. A. (2009). Manual Informativo para Pueblos Indígenas. Obtenido de Manual Informativo para Pueblos Indígenas: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/122351-opac>

Medrano, E. T. (1994). Historia Ecuador Indígenas. Obtenido de Historia Ecuador Indígenas.

Mora, E. A. (2008). RESUMEN DE HISTORIA DEL ECUADOR. Quito: Corporación Editora Nacional.

Soria, P. R. (2012). La Declinación de Competencia con relación a la justicia indígena frente al procedimiento penal ecuatoriano. Obtenido de La Declinación de Competencia con relación a la justicia indígena frente al procedimiento penal ecuatoriano.

Ulcuango, N. (1996). Neptalí Ulcuango. Obtenido de Neptalí Ulcuango.

Anahí Bermeo, L. M. (2022). Los principios procesales en los procedimientos de justicia indígena de la comunidad de Chichico Rumi. Revista del Conocimiento, 7(9), 1743. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosProcesalesEnLosProcedimientosDeJustic-9401481.pdf>

Cartuche, V. (26 de junio de 2023). La declinación de competencia: un camino para la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria (Primera edición ed.). Cuenca: Editorial Universitaria Católica de Cuenca. Obtenido de <https://publicaciones.edunica.com.ec/index.php/edunica/catalog/book/74>

Chacha, M. (20 de abril de 2023). La cosmovisión de la justicia indígena y la violación de los Derechos Humanos. Obtenido de Trabajo de titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11099/1/Chacha%20Ortega%20M.%2>



0%282023%29%20La%20cosmovisi%C3%B3n%20de%20la%20justicia%20ind%C3%ADgena%20y%20la%20violaci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf

Chimbo, S. (septiembre de 2023). EL SISTEMA DE JUSTICIA INDÍGENA Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE JUSTICIA ORDINARIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. Obtenido de Artículo científico previo a la obtención del título de Magister en derecho, Mención Derecho Constitucional.: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17402/1/UA-MMC-EAC-051-2023.pdf>

García, M. (2024). LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR: PROBLEMAS Y DESAFÍOS. Obtenido de Tesis Doctoral: <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/160359/Garc%C3%ADa%20Yepez%20Nadya%20Mercedes%20%28v.r.%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, D. (15 de mayo de 2023). LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS. Obtenido de Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho: <https://repositorio.utc.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8d77a4df-6c51-4055-96b8-f316389afda4/content>

Jacome, M. (2019). Justicia indígena vs Justicia ordinaria en Ecuador. Obtenido de Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciada en Periodismo.: <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11000/1/UDLA-EC-TPE-2019-01.pdf>

María Vallejo, P. B. (2024). Análisis de la justicia indígena como elemento fundamental del pluralismo. Revista Científica Multidisciplinar Ciencia Latina, 8(3), 2300. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaJusticiaIndigenaComoElementoFundamenta-9589726.pdf>



Mayorga, Á. R. (2023). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. 4(4), 278. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaAplicabilidadDeLaJusticiaIndigenaEnLaLegislacion-9113735.pdf>

Moreno, H. M. (2025). El conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 8(28), 253. Obtenido de <https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/386/928>

Paguay, L. (17 de febrero de 2023). La justicia indígena en el derecho comparado latinoamericano. Obtenido de Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10585/1/Paguay%20Estrella%2C%20L.%20%282023%29%20La%20justicia%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20der echo%20comparado%20latinoamericano.pdf>

Ruiz, R. (30 de junio de 2023). CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN LA JUSTICIA INDÍGENA DEL ECUADOR. Obtenido de Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de Magister en Derecho:

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9909/1/UPSE-MDR-2023-0012.pdf>

Yucailla, L. B. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. *Revista científica mundo de la investigación y el conocimiento*, 7(1), 26. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1909/2367>